



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 19 de enero de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100072608**, presentada el día 12 de noviembre de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 12 de noviembre de 2008 se recibió la solicitud número 1117100072608, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

"Quiero conocer el historial académico de las siguientes personas egresadas de la UPIICSA; Jaime Domingo Lopez Buitron, Ignacio Deschamps Gonzalez, Oscar Milan y Eloisa Mireya Pulido Jaramillo." (sic)

Otros datos para facilitar su localización

"En caso de no contar con esa información, quiero saber el promedio final, la carrera estudiada y si fueron alumnos regulares o no"

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 12 de noviembre de 2008 se procedió a turnarla a la Unidad Administrativa denominada Unidad Administrativa Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-08/1482, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio número D/6436/008, de fecha 18 de noviembre de 2008, la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

"En referencia a su oficio AG-UE-01-08/1482, fechado el 12 de noviembre del año en curso, me permito informarle que para enviar la información de los egresados Jaime Domingo López Buitrón, Ignacio Deschamps González, Oscar Ortiz Milán y Eloisa Mireya Pulido Jaramillo, es necesario se nos proporcionen la boleta y carrera de los mismos, con el fin de estar en posibilidades de identificar su expediente y acceder a su historial académico." (sic)

CUARTO.- La Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio número D...6449...08, de fecha 19 de noviembre de 2008, lo siguiente:

"Hago Referencia al sexto párrafo del oficio de AG-UE-01-08/1482 y solicito por única ocasión, que se precise el número de boleta y la carrera de los involucrados en la solicitud, como mayor información, otros datos para facilitar su localización." (sic)



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

QUINTO.- El 26 de noviembre de 2008, la Unidad de Enlace le requirió al particular, a través del Sistema de Solicitud de Información, ampliara, corrigiera o detallara la solicitud presentada.

SEXTO.- A través del Sistema de Solicitud de Información, el solicitante aclara y adiciona elementos a su solicitud de información, con fecha 05 de enero de 2008:

"JAIME DOMINGO LOPEZ BUITRON ESTUDIO INGENIERIA INDUSTRIAL OSCAR ORTIZ MILAN ESTUDIO ADMINISTRACION INDUSTRIAL ELOISA MIREYA PULIDO JARAMILLO ESTUDIO CIENCIAS DE LA INFORMATICA IGNACIO DESCHAMPS GONZALEZ ESTUDIO INGENIERIA INDUSTRIAL LOS NUMEROS DE BOLETA NO LOS CONOZCO, PARA ESO USTEDES CUENTAN CON SISTEMAS ¿O NO?." (sic)

SÉPTIMO.- Mediante el oficio número AG-UE-01-09/007, de fecha 05 de enero de 2009, la Unidad de Enlace, notificó a la Unidad Administrativa denominada Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas, los elementos adicionales proporcionados por el particular para atender su solicitud inicial.

OCTAVO.- El 15 de enero de 2009 mediante el oficio número D...0440...09, la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

"...anexo envío a usted la información correspondiente.

Egresado	Promedio Final	Carrera	Trayectoria Académica
Jaime Domingo López Buitrón	■	Ingeniería Industrial	■
Ignacio Deschamps González	■	Ingeniería Industrial	■
Oscar Ortiz Milán	■	Administración Industrial	■
Eloísa Mireya Pulido Jaramillo	■	Ciencias de la Informática	■

" (sic)

Eliminado: Promedio Final y Trayectoria Académica, bajo el fundamento legal: en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental así como el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción II, III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso, se ha cerciorado que la información proporcionada por la Unidad Administrativa denominada Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas, del Instituto Politécnico Nacional, posee información tanto de carácter público, como datos confidenciales consistente en: **Calificaciones de los alumnos y Trayectoria Académica**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se concluye que la información es de **carácter CONFIDENCIAL**.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los preceptos invocados en el punto que antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 43, segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento; y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **carácter CONFIDENCIAL** de la información solicitada por el particular a esta Casa de Estudios, y que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente Resolución.

CUARTO.- Con base en el artículo 3 de los Lineamientos para Elaborar las Versiones Publicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** referente a la carrera estudiada, y que quedó precisada en el Resultando Octavo de la presente Resolución.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con base en lo dispuesto por los artículos 18, fracción I y II, 19, 21, 43, Segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento, se clasifica como **CONFIDENCIAL** la información precisada en el Resultando Octavo de la presente Resolución.

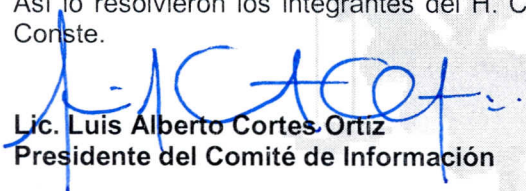
SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular, referente a la carrera estudiada, y que quedo precisada en el Resultando Octavo de la presente Resolución

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

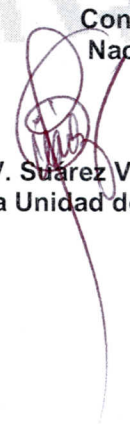
CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de
Control en el Instituto Politécnico
Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace